

			
<p>20150324115268265428776 resoluciones Marzo 24, 2015 11:52 Radicado 201500000776</p>			

**MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Por medio del cual, se modifica la resolución municipal, número 20131920 del 19 de julio de 2013 que concede el registro de unos programas, modificada por la resolución 20132959 del 22 de noviembre de 2013 y se legalizan unas novedades en relación con el cambio de dirección de la sede principal, el cambio del propietario de persona jurídica a persona natural, el cambio del nombre de la institución y del registro de un nuevo programa de formación laboral a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado del municipio de Bello.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1064 de 2006, la resolución ministerial 2825 del 9 de diciembre de 2002, y el decreto nacional 4904 de 2009; y en concordancia con la Constitución Política, y

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Bello fue certificado en autonomía mediante la resolución ministerial, número 2825 del 9 de diciembre de 2002, conforme el artículo 20 de la ley 715 de 2001.

La ley 715 de 2001 en su artículo 7 establece las competencias de los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

La ley 1064 del 28 de julio de 2006, dicta normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, establecida como educación no formal en la ley general de la educación, reemplazando la denominación "No Formal", por el de "Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

El decreto nacional, número 4904 del 16 de diciembre de 2009, "reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal, en relación a licencias de funcionamiento y registro de programas"...

				
<p>20150324115268265428776 resoluciones Marzo 24, 2015 11:52 Radicado 201500000776</p>				

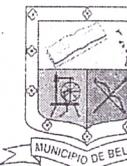
En los procesos y procedimientos de orientación pedagógica y metodológica, para la legalización de la prestación del servicio educativo en educación para el trabajo y el desarrollo humano; se procede con base en los documentos números 6, 7, 29 y las normas 3 y 4 del Ministerio de Educación Nacional y de Protección Social.

Por medio de la resolución municipal, número 1289 del 10 de octubre de 2011, “se establecen los requisitos básicos, y se adoptan las normas nacionales de procesos y procedimientos para otorgar registro de programas en educación para el trabajo y el desarrollo humano, y los costos correspondientes en el municipio de Bello, Antioquia”. La directiva ministerial 14 de 2005, establece “La inspección y vigilancia de la educación, como función de Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Tiene como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”, acorde con el decreto nacional 907 de 1996.

Por medio del decreto municipal, número 20120551 del 12 de septiembre de 2012, se adopta y establece el reglamento territorial del ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia de Servicio Público Educativo en la Gestión de las Instituciones y Centros Educativos Estatales y Privados de Educación Formal, Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano, Modelos Especiales y/o Pedagogías Activas, y de servicio informal, establecido en el decreto nacional 907 de 1996 en la jurisdicción del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Por medio del decreto municipal, número 20120549 del 12 de septiembre de 2012, se asigna en el Despacho de la Secretaría de Educación y Cultura de Bello, la función de Inspección, Vigilancia y Control, señalada en la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, decreto 907 de 1996, y demás normas que la reglamente. En ejercicio de la función asignada la secretaria (o) de educación, debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Inspección, Vigilancia y Control, con sujeción al procedimiento administrativo que se señala en el presente acto administrativo y en lo no previsto; los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único; se sujetarán a las disposiciones del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El decreto nacional 907 de 1996, en el artículo 3, reza: “Objeto. La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los

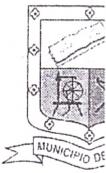
		20150324115268265428776			
resoluciones Marzo 24, 2015 11:52		Radicado 201500000776			

mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la ley 115 de 1994, a procurar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral”.

El Centro de Estudios del Norte-CEDENORTE S.A.S., presta el servicio educativo con licencia de funcionamiento vigente, ubicado como sede principal, en la dirección Av. 44 N 51 A – 40/36, Tel. 4482151, opcional 5963333, Barrio Niquia, Pág. web. www.cedenorte.com, E-mail: jgiraldo@centrodeestudiosdelnorte.edu.co, del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

El señor Jorge Enrique Giraldo Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía, número 1040180572 del Retiro (Ant.); actuando en calidad de representante legal del Centro de Estudios del Norte-CEDENORTE S.A.S de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano, mediante oficio del 12 de noviembre de 2014, con radicado de entrada en Gestión Documental del Municipio de Bello, 20141031479 del noviembre de, SAC 2014PQR12355, ha solicitado el cambio dirección, de la sede principal ubicada en la Avenida 44 N 51ª .40/36, Tel. 4482151, opcional 5963333, Barrio Niquia, a la nueva dirección sede principal y única, ubicada en la carrera 48 N° 46-29, Barrio Central Municipio de Bello, el cambio del propietario titular de la licencia antes de la sociedad Centro de Estudios del Norte CEDENORTE S. A. S, en adelante una persona natural, el señor JORGE ENRIQUE GIRALDO OSPINA, identificado con la número 1040180572 del Retiro (Ant.); quien presenta fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada, y certificado de registro mercantil a su nombre con identificación N 1040.180.572-9, número de matrícula 21-513243-01 del 28 de Mayo de 2014 con renovación como establecimiento principal en la carrera 48 N° 46-29, Barrio Central, Municipio de Bello, matrícula número 21-579381 del 20 de Octubre de 2014, el cambio del nombre del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes`CENTRO DE ESTUDIOS DEL NORTE, en adelante CEDENORTE INSTITUCION TECNICA, el registro de un nuevo programa denominado Técnico Laboral en Gestión del Talento Humano en Salud.

La Secretaría de Educación y Cultura, decide oportunamente sobre la solicitud de la modificación del la Resolución municipal, número 20131920 del 19 de julio de 2013 con

		20150324115268265428776			
resoluciones Marzo 24, 2015 11:52		Radicado 201500000776			

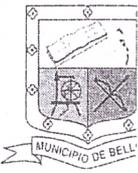
la legalización de las novedades por el cambio del nombre de la institución, el cambio de dirección de la sede principal, el cambio del propietario de persona jurídica a persona natural y del registro de un nuevo programa de formación laboral al Centro de Estudios del Norte-CEDENORTE S.A.S, de educación para el trabajo y el desarrollo humano acorde con el cumplimiento del código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el cambio de la denominación de la Institución de Educación Para El Trabajo y El Desarrollo Humano Centro de Estudios del Norte CEDENORTE, en adelante por el CEDENORTE INSTITUCION TECNICA, legalizar el cambio de dirección de la sede principal antes en la Avenida 44 N 51ª .40/36, Tel. 4482151, opcional 5963333, Barrio Niquía, en adelante en la carrera 48 N° 46-29, Barrio Central Municipio de Bello, legalizar el cambio del propietario o titular de la licencia, antes a nombre de la sociedad Centro de Estudios del Norte CEDENORTE S. A. S, en adelante a nombre del señor JORGE ENRIQUE GIRALDO OSPINA, identificado con la número 1040180572 del Retiro (Ant.)

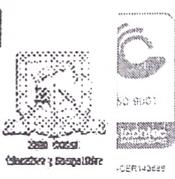
“Otorgar por el término de cinco (5) años a partir de la vigencia del presente acto administrativo, el registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominados: TECNICO LABORAL EN GESTIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS Y TURÍSTICOS, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN CLÍNICA VETERINARIA, TÉCNICO LABORAL EN ASISTENCIA A PRIMERA INFANCIA, TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN DE BARES Y RESTAURANTES, TÉCNICO LABORAL EN PUBLICIDAD Y DESEÑO GRÁFICO, y a un nuevo programa TECNICO LABORAL EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS a la Institución de Educación Para El Trabajo y El Desarrollo Humano CEDENORTE INSTITUCION TECNICA, ubicado como sede principal, en la carrera 48 N° 46-29, Barrio Central Municipio de Bello, Tel. 5963333, Barrio Central, Pág. web.

		20150324115268265428776			
resoluciones Marzo 24, 2015 11:52		Radicado 201500000776			

www.cedenorte.edu.co, E-mail: mospina@cedenorte.edu.co, del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia. De carácter privado, mixto, jornada diurna (mañana-tarde), nocturna, sabática, metodología presencial, cada programa laboral en su desarrollo, deberá cumplir dentro de un marco de intensidad horaria mínima; y sujeta a las condiciones establecidas del artículo 9° de la ley 715 de 2001, y a inspección y vigilancia educativa del ente territorial. Presentó Proyecto Educativo Institucional, siete (8) programas de tipo laboral y un módulo en competencias ciudadanas como proceso transversal. Se identifica con el NIT 1.040.180572-9, Certificado de de Registro Mercantil de la cámara de comercio de Medellín para Antioquia a nombre del señor JORGE ENRIQUE GIRALDO OSPINA, identificado con la número 1040180572 del Retiro (Ant.), matrícula número 21-579381-02 propietario de la institución; presenta contrato de arrendamiento de establecimiento de comercio, por el término de cinco (5) años y bajo la dirección del señor Jorge Enrique Giraldo Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía, número 1040180572 del Retiro (Ant.) con Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico en Locución para radio y televisión, y el coordinador Juan Pablo Obregón Jácome, identificado con la cédula de ciudadanía, número 1042706787 de Sopetran (Ant.), con título en Administrador de Negocios”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer **registro 001** al programa de formación laboral, denominado **TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS Y TURÍSTICOS**, para otorgar **CERTIFICADO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN GESTIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS Y TURÍSTICOS** (Área de Desempeño: Ventas y Servicios – Nivel de Cualificación C-6331, Total 1.488Hs (teóricas 744 y 744 Hs prácticas), (3) semestres- 6 trimestres, Costo \$ 2.865.000.00, N° Estudiantes 50; Grado de Escolaridad 9°, Rango de Edad 16 años, N° créditos 31 de 48 Hs c/u, costo por crédito \$59.688.00), población proyectada a cinco años 250 estudiantes del año lectivo 2013 al año lectivo 2018, en cual debe de solicitar de nuevo registro con 6 meses de anticipación a la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer **registro 002** al programa de formación laboral, denominado **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN CLÍNICA VETERINARIA**, para otorgar **CERTIFICADO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN CLÍNICA VETERINARIA** (Área de Desempeño: Trabajadores del Cuidado de Animales – Nivel de Cualificación C-6374, Total 1.488 Hs (744 teóricas y 744 Hs prácticas), (3) semestres- 6 trimestres, Costo \$ 4.236.000.00, N° Estudiantes 100; Grado de Escolaridad 9°, Rango de Edad 16 años, N° créditos 31 de 48 Hs c/u, costo por crédito

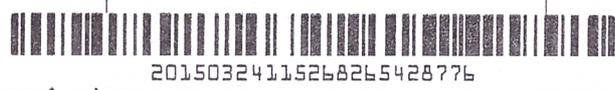
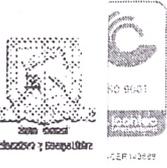
			
<p>20150324115268265428776 resoluciones Marzo 24, 2015 11:52 Radicado 201500000776</p>			

\$88.250.00), población proyectada a cinco años 500 estudiantes del año lectivo 2013 al año lectivo 2018, en cual debe de solicitar de nuevo registro con 6 meses de anticipación a la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer **registro 003** al programa de formación laboral, denominado **TÉCNICO LABORAL EN ASISTENCIA A PRIMERA INFANCIA**, para otorgar **CERTIFICADO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ASISTENCIA A PRIMERA INFANCIA** (Área de Desempeño: Cuidado de Niños – Nivel de Cualificación C-6372, Total 1.488 Hs (744 teóricas y 744 Hs prácticas), (3) semestres- 6 trimestres, Costo \$ 2.865.000.00, N° Estudiantes 50; Grado de Escolaridad 9°, Rango de Edad 16 años, N° créditos 31 de 48 Hs c/u, costo por crédito \$59.688.00), población proyectada a cinco años 250 estudiantes del año lectivo 2013 al año lectivo 2018, en cual debe de solicitar de nuevo registro con 6 meses de anticipación a la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer **registro 004** al programa de formación laboral, denominado **TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, para otorgar **CERTIFICADO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA** (Área de Desempeño: Auxiliares Administrativos – Nivel de Cualificación C-1342, Total 1.104 Hs (552 teóricas y 552 Hs prácticas), (3) semestres- 6 trimestres, Costo \$ 2.865.000.00, N° Estudiantes 50; Grado de Escolaridad 9°, Rango de Edad 16 años, N° créditos 23 de 48 Hs c/u, costo por crédito \$59.688.00), población proyectada a cinco años 250 estudiantes del año lectivo 2013 al año lectivo 2018, en cual debe de solicitar de nuevo registro con 6 meses de anticipación a la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Hacer **registro 005** al programa de formación laboral, denominado **TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**, para otorgar **CERTIFICADO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA** (Área de Desempeño: Auxiliares Contables – Nivel de Cualificación C-1331, Total 1.104 Hs (552 teóricas y 552 Hs prácticas), (3) semestres- 6 trimestres, Costo \$ 2.865.000.00, N° Estudiantes 50; Grado de Escolaridad 9°, Rango de Edad 16 años, N° créditos 23 de 48 Hs c/u, costo por crédito \$59.688.00), población proyectada a cinco años 250 estudiantes del año lectivo 2013 al año lectivo 2018, en cual debe de solicitar de nuevo registro con 6 meses de anticipación a la vigencia del

			
<p>20150324115268265428776 resoluciones Marzo 24, 2015 11:52 Radicado 201500000776</p>			

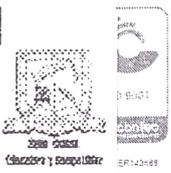
presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Hacer **registro 006** al programa de formación laboral, denominado **TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN DE BARES Y RESTAURANTES**, para otorgar **CERTIFICADO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN GESTIÓN DE BARES Y RESTAURANTES** (Área de Desempeño: Meseros y Capitanes – Nivel de Cualificación C-6353, Total 1.056 Hs (528 teóricas y 528 Hs prácticas), (3) semestres-6 trimestres, Costo \$ 2.865.000.00, N° Estudiantes 25; Grado de Escolaridad 9°, Rango de Edad 16 años, créditos 22 de 48 Hs c/u, costo por crédito \$59.688.00), población proyectada a cinco años 125 estudiantes del año lectivo 2013 al año lectivo 2018, en cual debe de solicitar de nuevo registro con 6 meses de anticipación a la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Hacer **registro 007** al programa de formación laboral, denominado **TÉCNICO LABORAL EN PUBLICIDAD Y DISEÑO GRÁFICO**, para otorgar **CERTIFICADO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PUBLICIDAD Y DISEÑO GRÁFICO** (Área de Desempeño: Industria Gráfica y Afines – Nivel de Cualificación C-5241, Total 1.296 Hs (648 teóricas y 648 Hs prácticas), (3) semestres-6 trimestres, Costo \$ 2.865.000.00, N° Estudiantes 50; Grado de Escolaridad 9°, Rango de Edad 16 años, N° créditos 27 de 48 Hs c/u, costo por crédito \$59.688.00), población proyectada a cinco años 250 estudiantes del año lectivo 2013 al año lectivo 2018, en cual debe de solicitar de nuevo registro con 6 meses de anticipación a la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- Hacer **registro 008** al nuevo programa de formación laboral, denominado **TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** del área de desempeño Finanzas y Administración, nivel de cualificación C, ocupación 1342, total horas 1.104Hs (552 teóricas y 552 Hs prácticas), (3) semestres-6 trimestres, costos \$ 955.000, N° Estudiantes 25; Grado de Escolaridad 9°, Rango de Edad 16 años, N° créditos 23 de 48 Hs c/u, costo por crédito \$41,500.00), población proyectada a cinco años 450 estudiantes del año lectivo 2015 al año lectivo 2020, en cual debe solicitar de nuevo registro con 6 meses de anticipación a la vigencia del presente acto administrativo

ARTÍCULO DECIMO: Quedarán sin registro oficialmente, los siguientes programas:

			
<p>20150324115268265428776 resoluciones Marzo 24, 2015 11:52 Radicado 201500000776</p>			

“TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA, TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN DE PROPIEDAD RAÍZ, TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN DE MERCADEO, TÉCNICO LABORAL EN COMUNICACIÓN SOCIO-CORPORATIVA Y MEDIOS AUDIOVISIALES”.

PARÁGRAFO UNO.- Los programas registrados en el presente acto administrativo, tienen validez oficial para la prestación del servicio educativo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la dirección para la cual le fue otorgada, prestar el servicio en otra dirección, otra zona de la municipalidad u otro municipio; es una de las causales, que le da como sanción la cancelación de los presentes registros.

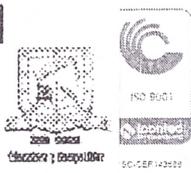
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Los programas descritos en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los programas descritos en el artículo primero de los registros 001 al 008, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia educativa y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

PARAGRAFO UNO.- La institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, CEDENORTE INSTITUCION TECNICA, no podrá ofrecer y ni desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior tales como técnico profesional, tecnológico, profesional universitario, maestría, doctorado, diplomaturas; según lo dispuesto en el Decreto 4904 de 2009, limitación de la oferta; solamente estará autorizada para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y otorgará certificado de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa de formación laboral con registro debidamente legalizado en el presente acto administrativo de “Técnico Laboral por Competencias en ..” o de “Conocimientos Académicos en...”, el cual se otorgará a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

PARAGRAFO DOS.- La Matrícula y las tarifas estipuladas en cada programa registrado, solamente se cobran al usuario por servicios educativos netamente prestados, no cobros proyectados, ni inscripciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notificar por conducto de la oficina de Acreditación y

			
resoluciones Marzo 24, 2015 11:52 Radicado 201500000776			

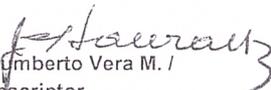
Legalización de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación y Cultura, la presente resolución al representante legal, director de la institución educativa, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo** y,

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Copia de la presente resolución, deberá fijarse en un lugar visible de la institución educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI ALEXANDER UPEGUI MONSALVE
 Secretario de Educación y Cultura


 J. Humberto Vera M. /
 Transcriptor.

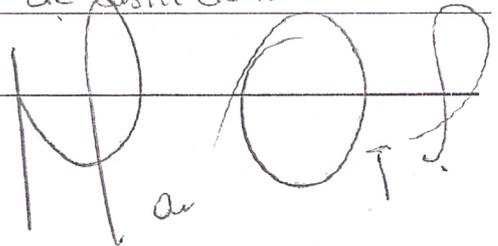
JURÍDICA/DESPACHO.

NOTIFICACIÓN PERSONAL,

NOMBRES Y APELLIDOS Marcos Ospina Silva

FECHA 8 de abril de 2015.

FIRMA



Director Jurídico.